

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

No. 0114 ESTADO 07 OCT 2022
FJADO HOY
PARA NOTIFICAR LA INTERIOR PROVIDENCIA
A LAS PARTES

[Signature]
SECRETARIO

Octubre seis (6) de dos mil veintidós (2022).

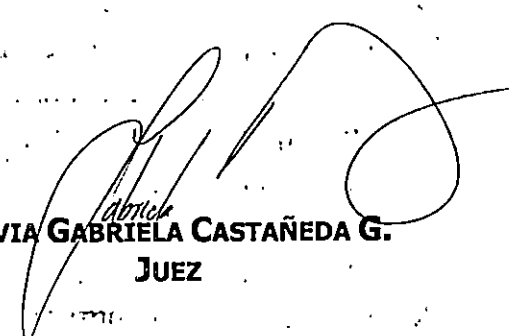
REF:	EXPEDIENTE No. 25-862-40-89-001-2022-0130-00 PROCESO: DIVISORIO DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO OVIEDO MATIZ DEMANDADO: ANTONIO OVIEDO MARTIZ Y OTROS.
------	--

Visto el informe secretarial y los folios que preceden relacionados con la notificación a los demandados, el Despacho **DISPONE**:

1. NO TENER EN CUENTA la notificación personal efectuada a los demandados **ANTONIO OVIEDO MATIZ, DIEGO OVIEDO MATIZ, LUIS SNEIDER OVIEDO MATIZ, ELSY MODESTA OVIEDO MATIZ, y OSCAR ARTURO OVIEDO MATIZ**, toda vez que el extremo activo no les indicó desde cuando se tienen por notificados, esto es, que la notificación se entenderá *"realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje"*, conforme la Ley 2213 del 2022.

2. REQUERIR a la parte activa para que, en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico, proceda a dar impulso al proceso cumpliendo lo dispuesto en el artículo 592 del CGP (inscripción de la demanda) trámite que le corresponde ejecutar antes de la notificación del auto admisorio a los demandados. Lo anterior, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE


SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ